

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 7 de Julio de 1938
AÑO III NUM. 7

Núm. 1.678

Gobierno de la Nación

Ministerio de Justicia DECRETO

La imposibilidad de obtener en estas circunstancias los Certificados del Registro general de actos de última voluntad, exigidos para determinados fines, entre otras disposiciones, por los artículos setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y 15 del del Reglamento Notariado de ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, motivó la adopción de recursos supletorios, que acogió el Decreto número noventa de treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, completado por la Orden de cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete, cuya aplicación ha proyectado en la realidad la conveniencia de robustecer las garantías del procedimiento señalado para la sustitución de los referidos certificados; y con tal propósito, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Las Certificaciones del Registro general de actos

de última voluntad, relativas a personas fallecidas antes del día primero de Julio de mil novecientos treinta y seis, podrán ser sustituidas con Certificados expedidos por los Secretarios de las Juntas Directivas de todos los Colegios Notariales, en cuyos territorios hubiere tenido el causante su domicilio durante los diez años anteriores a su fallecimiento, referentes a los datos que obren en los Registros particulares de los Colegios.

Si el territorio de la provincia donde falleció el causante fuese contiguo del correspondiente a otro u otros Colegios Notariales, será necesario obtener los Certificados expedidos por estos Colegios, además de los citados anteriormente.

Artículo segundo. Cuando la defunción hubiere ocurrido después del treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis, sólo será preciso presentar el Certificado expedido por el Registro de actos de última voluntad del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, si de esta Certificación resultase que el causante ha otorgado testamento; en caso contrario, serán necesarios, además, los Certificados mencionados en el artículo primero.

Artículo tercero. En los casos en que no sea posible presentar alguno, algunos, o todos los Certificados exigidos en los artículos anteriores, por no hallarse en territorios liberados los Colegios Notariales correspondientes, se suplirán los que faltan con acta de notoriedad autorizada por

Notario que tenga jurisdicción en el lugar del último domicilio del finado, en el lugar del fallecimiento, en aquel en que estuviera la mayor parte del caudal relicto o en el que residiera cualquiera de los interesados, guardando la preferencia indicada. El acta versará sobre si el causante otorgó o no testamento o testamentos, sus fechas, Notarios autorizantes y Archivos o lugares donde se hallen los testamentos; se ajustará a lo dispuesto en el artículo doscientos nueve del Reglamento de ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco; y el Notario autorizante dará en ella fe del conocimiento de los testigos.

Artículo cuarto. Quedan derogados el Decreto número noventa, de treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, y el artículo segundo de la Orden de cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos a cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.

Francisco Franco

El Ministro de Justicia,
TOMÁS DOMINGUEZ ARÉVALO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.652

Por interesarlo así el señor Jefe de la Caja de Recluta número 14 fecha

7 del actual, encarezco a todos los Agentes de la Autoridad, dependientes de esta provincia de mi mando, procedan a la busca y captura de los prófugos relacionados a continuación, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de dicha Autoridad militar.

Relación que se cita

Reemplazo de 1929

BUJALANCE

82, Salvador Morales Rodríguez, hijo de Francisco y Juana.

ALMODOVAR

48, Alfonso Sánchez Gutiérrez, de Antonio y Ana.

GUADALCAZAR

3, Francisco Díaz Luque, de Juan y Laura.

VILLAFRANCA

9, Vicente Catillejo Sánchez, de Martín y María Josefa.

33, Antonio Navarro Ramírez, de Juan y Luisa.

35, Carmelo Novao Zamorano, de Luis y María Remedios.

40, Diego Requena Morales, de Francisco y Teresa.

ESPIEL

28, Francisco Lucena Cinova, de Francisco y Estrella.

POSADAS

1, Antonio Alarcón Ramos, de José y María.

14, Cristóbal Díaz Aire, de Cristóbal y Araceli

21, Joaquín Fernández Boris, de Juan y Ana.

CORDOBA

- 6, Joaquín Alarcón Moya, de Manuel y Carmen.
 189, Antonio Castro Méndez, de Rafael y Matilde.
 213, Manuel Córdoba Martínez, de Manuel y Carmen.
 258, Rafael Diéguez Montes, de José y Manuela.
 278, José María Falles Huertas, de Cristino y Purificación.
 285, Antonio Fernández Gómez, de Natalia.
 287, Rafael Fernández Hernández, de Rafael y Dolores.
 307, Manuel de la Fuente Segado, de José y Catalina.
 315, Francisco Galindo Gálvez, de Francisco y Antonia.
 462, Rafael Giménez Mecías, de José y Josefa.
 497, Juan Loaisa López, de Juan y Antonia.
 594, Francisco Melendo Díaz, de Manuel y Catalina.
 645, José Morales Tarifa, de Joaquín y Encarnación.
 646, Julián Morato Pineda, de Benito y Teresa.
 671, Francisco Muñoz Polo, de Salvador y Catalina.
 688, Fernando Nuflo Muñoz, de Dolores.
 713, Manuel Pardo Ruiz, de Joaquín y Manuela.
 717, Valentín Patallo Alvarez, de Manuel y Belarmina.
 732, Manuel Pérez Langa, de Antonio y María Laura.
 745, Tomás Povedano Vargas, de Tomás y Emilia.
 754, Manuel Prieto Roldán, de Antonio y Joaquina.
 865, Diego Sánchez Muñoz, de Salvador e Isabel.
 879, Fernando Santos Nieto, de Enrique y Facunda.
 898, Esteban Sevilla Sevillano, de Esteban y Agustina.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

- 12, Eustaquio Antequera Jordán, de Serafín y Micaela.
 36, Julián Caballero Santos, de Jesús y Adelaida.
 54, José Carranza Martínez, de Juan y Enriqueta.
 66, José de la Cruz Luna, de Santiago y Eugenia.
 96, Antonio Fernández Murillo, de Pablo y Juana.
 109, Rafael Gallardo Gallego, de Rafael y Micaela.
 114, Román García García, de Juan y Balomera.
 124, Antonio Gómez Fernández, de Balbino y Filomena.
 158, Rafael Herrera Esquinas, de Domingo y Javiera.
 169, Julio Jiménez Bustamante, de Francisco y Carmen.
 170, Miguel Jiménez Rebollo, de Joaquín y Ana.
 187, Teodoro Luna Muñoz, de Félix e Isabel.
 188, Pablo Luque Pérez, de Ramón y Francisca.
 199, Alfonso Martínez Chacón, de Alfonso y Justa.
 294, Francisco Rosado Marín, de Diego y Matilde.

- 315, Paulino Santos Pérez, de Paulino y María Antonia.
 326, Claro Soriano Pajuelo, de Manuel María.
 331, Pedro Taboada Gallardo, de José y Antonia.
 336, Antonio Tapia Tapia, de Juan Antonio y Andrea.
 339, Baldomero Tena López, de Juan Francisco y Catalina.
 348, Pedro Trenado Murillo, de Pedro y Soledad.

MONTORO

- 59, Rafael García Herrero, de Agustín y Teodora.
 60, Antonio García Higuera, de Antonio y Ana María.
 101, Manuel Madueño Gaitán, de Francisco y Felipa.
 111, José Antonio Marín Simón, de Fernando y María Teresa.
 137, Gabriel Peña Gil, de Antonio y María.

FUENTE OBEJUNA

- 13, Diego Benítez Frutos, de José y Clemoris.
 49, Juan Fernández González, de Francisco y María Josefa.
 69, Francisco Huerto Ortiz, de Camilo y Felipa.
 95, Juan Muñoz Huertas, de José Antonio y Carmen.
 148, Ildefonso Sedano Gallardo, de Rafael y Eloisa.

BELMEZ

- 153, Santiago Teruel Marín, de Francisco y María.

ALMODOVAR DEL RIO

- 43, Rafael Ruiz Márquez, de Manuel y Josefa.
 33, Francisco Maestre Guzmán, de Carolina.
 30, Joaquín López Díaz, de Joaquín e Isabel.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 15 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Córdoba

Núm. 1.679

Don Angel Cruz Rueda, Presidente de la Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Córdoba.

Por el presente cito y emplazo a los Maestros Nacionales comprendidos en la siguiente relación para que en el improrrogable plazo de diez días, se presenten o hagan conocer sus domicilios a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de esta capital, previniéndoles que de no hacerlo así, se les seguirán los perjuicios a que hubiere lugar.

MAESTROS A QUIENES SE EMPLAZA

D.^a Adela Albendín Ortega, Maestra de la tercera escuela de párvulos de Peñarroya-Pueblonuevo.

Don Francisco Calzadilla Antolín,

Maestro de la sexta escuela de niños de Belmez.

Doña María Lagares García, Maestra de la tercera escuela de niñas de Belmez.

Doña Modesta García Largo Chozas, Maestra de la sexta escuela de niñas de Belmez.

Córdoba a 20 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Angel Cruz Rueda.

Aviso a los Mutilados de Guerra

COMISION INSPECTORA

Núm. 1.680

Estando para terminarse el plazo de entrega de los censos de destinos vacantes, se ruega a todos los señores Mutilados, con residencia en esta provincia, que hayan obtenido su título de Caballero Mutilado formulen su petición de ser colocados y señalen el cargo que más les conviniese según su grado de mutilación y capacidad para desempeñar el mismo.

Pueden también pasarse por esta Comisión (Audiencia, Gran Capitán) si desean conocer los destinos que se encuentran vacantes antes de formular su petición.

Siendo criterio de la Dirección el conceder dichos títulos con carácter provisional, sin esperar la tramitación del expediente preceptuado en el Reglamento, pueden solicitarlo así de la Dirección los que tengan en su poder acta del Tribunal Médico en la que se declaren que están comprendidos en algunos de los grupos de Mutilados útiles.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 895

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el anterior mes de Noviembre que forma el Secretario que suscribe con arreglo a las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Juan Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Designar al Teniente Alcalde señor Porras Ramírez para que represente a esta Gestora en la Junta que ha de tener lugar en el Ayuntamiento de Baena para discutir y aprobar en su caso el presupuesto de administración de justicia de la cárcel del partido para la anualidad de 1938.

Aprobar decreto de la Alcaldía por el que se designara a don Joaquín Carrillo Carrillo, Comisionado para la presentación de mozos ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Desistir del recurso Contencioso-administrativo interpuesto por acuer-

do del Ayuntamiento de 23 de Mayo de 1935 contra resolución del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda que estimara reclamación del Inspector municipal Veterinario formulada contra el presupuesto de aquel ejercicio referente a concesión de quinquenios, en atención a tener ya concedido el mismo.

Aprobar dos cuentas de don Joaquín Carrillo Carrillo, por gastos de viaje a Lucena como Comisionado de quintas importante 60 pesetas.

Idem cinco relaciones del mismo Carrillo por socorros a mozos importantes 120 pesetas.

Dar nombre de Calvo Sotelo a la actual calle del Prado.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó.

Aprobar decreto de la Alcaldía de fecha primero de los corrientes, por el que se designara a don Joaquín Carrillo Carrillo, Comisionado de quintas para ante la Junta de Clasificación y Revisión de Lucena.

Admitir la dimisión que del cargo de Conserje del Matadero y barrendero público tiene presentada Antonio Calvo Carrillo, y que se le justifiquen haberes hasta el 31 de Octubre pasado.

Aprobar definitivamente la propuesta de suplementos de crédito al presupuesto ordinario en curso aprobada en principio en sesión de 4 de Octubre y que se someta a la aprobación de la Delegación de Hacienda cual corresponde.

Aprobar el ingreso hecho por Zoilo León López y José Rodríguez Cañete, de 31 pesetas y el de Andrés Rodríguez Cañete de 20 pesetas en concepto de pago de renta de las tierras propias del Ayuntamiento sitas en los cantares y junto al antiguo Cementerio correspondientes al año agrícola que finalizó en 30 de Septiembre último. Arrendar la primera de ellas por durante dos años a José Rodríguez Cañete y la segunda a Andrés Rodríguez Cañete por igual tiempo y por la misma cantidad una y otra con las demás condiciones estipuladas.

Aprobar el de don José Ruiz Errada, de losillas y cemento para la Glorieta de Mártires del marxismo importante 557'50 pesetas.

Idem otra del Secretario del Ayuntamiento por material de Secretaría y otros importante 1.019'28 pesetas.

Idem otra de la Sociedad Electrica Industrial Española por lámparas para el alumbrado público importante 56'15.

Idem otra del Jefe de la Guardia municipal por gastos de viaje a la capital para asuntos oficiales importantes 60 pesetas.

Otra de Francisco Navas Carrillo, por gastos de viaje a Baena para asuntos de la Oficina de Colocación Obrera, importante 7'50 pesetas.

Otra del Depositario municipal, de

lo abonado para telegramas ascendiente a 6 pesetas.

Otra de don Joaquín Carrillo Carrillo por gastos de viaje a Lucena como Comisionado de quintas, importante 30 pesetas.

Otra o sea relación del mismo Carrillo por socorros a mozos ascendiente a 36 pesetas.

Declarar prófugos a mozos de los reemplazos de 1938, 1937, 1936, 1934, 1933, 1932, 1931 y 1930.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Aprobar Decreto de la Alcaldía por el que se designará al Secretario del Ayuntamiento Comisionado de quintas para ante la Junta de clasificación y Revisión.

Reintegrar al Depositario municipal con cargo a imprevistos de 108 pesetas 26 céntimos, satisfechas por principal y premios de contribución Rústica y plagas del campo, correspondiente a parcela al sitio Castillo que adquiriera el Ayuntamiento.

Aprobar el del Jefe de la Guardia municipal por gastos de viaje a Baena el día cinco del actual para asuntos del Ayuntamiento importante pesetas 17'25.

Idem del Despositario municipal por lo satisfecho para pago de la suscripción al «Boletín Oficial del Estado» más gastos de envío importante 30'35 pesetas.

Otra de la Tipografía «Nuevas» de Baena por los expedientes de prófugos importantes 35 pesetas.

Otra de Antonio López Rodríguez por convites importante 21'30 pesetas.

Otra de Feliciano Cantero Sánchez por consumiciones importante 70 pesetas.

Tres de Antonio Arjona Moreno, de jornales invertidos en obras de reparación de muralla en el arroyo de la calle Alamos importante 586 pesetas.

Otra del mismo Arjona de jornales para obras de la calle Calvo Sotelo importante 12'50 pesetas.

Otra del mismo por jornales para trabajos de reparación en las Escuelas importante 16'50 pesetas.

Otra del mismo por obras en la Casa Ayuntamiento ascendiente a pesetas 11'50.

Reintegrar al Depositario municipal de 100 pesetas satisfechas al Comisionado Permanente de la Mancomunidad Sanitaria provincial por el 5 por 100 de apremio, por pago de medicamentos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Aprobar en principio propuesta sobre transferencia de crédito del presupuesto ordinario en curso.

Aprobar el padrón del arbitrio sobre inquilinato para el año actual.

Idem cuenta de Pueyo y C.^a de Córdoba por dos marcos para dos pinturas, importante 52'75 pesetas.

Otra del mismo por una caja y embalaje de un marco ascendiente a 6 pesetas.

Otra de la casa Luz de Córdoba por cinco reproducciones en color sepia para el cuadro de honor de los mártires de la Patria hijos de Luque importante 47 pesetas.

Otra de Paulino Navas Carrillo, por camas y otros importante 67'50 pesetas.

Otra de Emilio García Torres por material de la Oficina de Colocación obrera importante 6'50 pesetas.

Otra del Secretario del Ayuntamiento por gastos de viaje a Lucena como Comisionado de quintas importante 50 pesetas.

Relación del mismo por socorros facilitados a mozos que sufrieron reconocimiento ante la Junta de Clasificación y Revisión ascendiente a 28 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Conceder el disfrute de quinquenios a partir de primero de Enero próximo en la cuantía del 10 por 100 de sus actuales haberes al Depositario municipal a los funcionarios del grupo A. del escalafón que en tal fecha cuenten 10 años de servicio.

Nombrar al Alfonso Briceño Ontiveros, Conserje del Matadero y barrero público con carácter de interino y haber el consignado en presupuesto, de cuyo cargo deberá poseer el día primero de Diciembre próximo.

Remunerar con 75 pesetas a Antonio Serrano Arrebola, sus trabajos prestados en Secretaría.

Aprobar el del Depositario municipal de los suplidos durante el primer trimestre del corriente año del 1'20 por 100 y timbres sobre pagos hechos fuera de la localidad importante pesetas 114'45.

Aprobar el de Antonio Arjona Moreno de ladrillos y cal muerta para la Glorieta de Mártires del marxismo, importante 95 pesetas.

Que la contribución de utilidades de gastos de representación del señor Alcalde sea satisfecho de los fondos municipales cual viene siéndolo para todos los funcionarios municipales sujetos a ello.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 31 de Diciembre de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión de 3 de Enero actual.

Luque 25 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Paulino F. Baena.—V.^o B.^o: El Alcalde, Herrador.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.663

Don Francisco Gómez Porcel, Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice de rectificación al padrón municipal de habitantes correspondiente al año 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, para que durante ellos, y en las horas de oficina, puedan las personas interesadas, formular las reclamaciones que crean convenientes.

Priego de Córdoba 12 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Gómez.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.664

Don Mariano Aguayo Berauy, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del primero y segundo trimestre de los conciertos de extrarradios de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio, tendrá lugar en la Oficina de Depositaria durante los días 13 del corriente al 6 del próximo Agosto y hora de las nueve a las trece y de las diecisiete a las veinte.

Se advierte a los contribuyentes que durante dicho plazo no satisfagan sus cuotas, que una vez terminado aquel, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Río 12 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Mariano Aguayo.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.665

Habiéndose aparecido en este término municipal un mulo capón, castaño claro, cerrado, alzada más de la marca, hierro número 4 tabla cuello izquierdo, y el de «El Fénix Agrícola» número confuso en la nalga izquierda, rozadura de traba y cabos negros en las cuatro extremidades; se anuncia su hallazgo con el fin de que pueda ser reconocido por su dueño en el plazo y forma que dispone el Reglamento para la Administración de reses mostrencas.

Almodóvar del Río a 13 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco del Arco Ruiz.

BUJALANCE

Núm. 1.673

Don Guillermo Navarro Ceballos, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de don Cristóbal Girón Romera y don Francisco Vallejo Gómez, Presidente y Secretario respectivamente de la Comisión Administradora del Pósito de esta ciudad, así como igualmente se desconoce el domicilio de sus causahabientes, se les cita por medio del presente para

que en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, repongan en la Caja de dicho Pósito la suma de seiscientos veinte y tres pesetas, veintisiete céntimos, que a cada uno le corresponde como tercera parte de las 1.869 82 pesetas, que fueron sustraídas por los rojos de la Caja de dicho Pósito, durante su dominio en esta ciudad, o en otro caso aleguen dentro del plazo antes señalado lo que a su derecho convenga contra la presunción de responsabilidad con motivo de la cantidad sustraída.

Bujalance 14 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Guillermo Navarro.

CABRA

Núm. 1.685

Don Angel Cruz Rueda, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión Gestora, en vista de que no pudo celebrarse, por falta de licitadores, la subasta de la casa número veinticuatro de la calle Terzuela de esta ciudad, propia del Ayuntamiento, acordó por unanimidad anunciarla de nuevo, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, o sea por la suma de ochocientos veinticinco pesetas, con todas las demás condiciones que se fijaban en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ciento once del trece de Mayo último.

Esta segunda subasta tendrá lugar a las doce horas del día que haga veinte hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en el referido periódico oficial.

Cabra once de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Cruz Rueda.—Por mandado de SS.^{as}, El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

Núm. 1.690

Don Angel Cruz Rueda, Alcalde Presidente de la Ilustre Comisión municipal Gestora de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado en principio por esta ilustre Comisión municipal Gestora en sesión de ayer, un proyecto de habilitación de créditos extraordinarios, al vigente Presupuesto municipal ordinario en curso, cubierto con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos rendidos por la liquidación del pasado ejercicio de 1937, queda expuesto al público el expediente respectivo en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme a lo determinado en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, por un plazo de quince días hábiles que preceptúa el artículo 12 del mismo para que durante él, puedan formularse reclamaciones ante expresada Comisión Gestora.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos.

Cabra 13 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Angel Cruz Rueda.—Por mandado de SS.^{as}, El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

LUCENA

Núm. 1.683

Don Antonio García Doblas, Capitán de la Guardia civil en situación de retirado y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada en veintitrés de Junio anterior fué acordado por la Corporación de mi presidencia sacar a pública subasta el servicio de suministro necesario a fuerzas del Ejército y Guardia civil, que se hallen a cargo de este Ayuntamiento, bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera. La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, sirviendo de tipo para reintegro del importe del suministro el que, en su día, se fije con la Excelentísima Diputación provincial y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin que sean admisibles proposiciones inferiores a dichos precios.

La proposición será presentada en papel de clase séptima, valor de cuatro cincuenta pesetas, según determina el artículo veintisiete de la vigente Ley del Timbre.

Segunda. No obstante lo expuesto en la cláusula anterior serán preferibles las proposiciones que se hagan, comprometiéndose a servir los suministros por el precio a que la cláusula anterior hace referencia, que es el fijado por la Excm. Diputación y bonifiquen con algún tanto por ciento a favor de este Ayuntamiento.

Tercera. El depósito provisional que han de constituir los licitadores en la Caja municipal es el de cinco por ciento de las ocho mil pesetas, que figuran consignadas para pago de las atenciones del servicio de suministros, o sean cuatrocientas pesetas y la definitiva se elevará al diez por ciento de la primera cantidad expresada.

Cuarta. El contratista se obliga a servir los suministros a que sea requerido por el Ayuntamiento lo mismo para el Ejército que para la Guardia civil, percibiendo el precio importe de éstos, con arreglo al que se señale por la Diputación y aparezca en el BOLETIN de la provincia inmediatamente anterior a la fecha en que lo sirvan, obligándose el Ayuntamiento a reintegrar al contratista del valor de los mismos inmediatamente.

Quinta. El contrato se hace a suerte y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa tenga derecho de predio o rescisión.

Sexta. Las partes contratantes se someten para las incidencias que puedan surgir en el contrato a las Autoridades competentes de fuera de esta ciudad.

Séptima. El contratista se obliga a satisfacer todos los gastos que se ocasionen, como son: el pago de anuncios, honorarios devengados y suplementos del Notario y adelantados, si autorizare el contrato.

Octava. El bastanteo de poderes

de los licitadores que no se presenten por sí mismo, o sea por medio del representante, lo será por un Letrado en ejercicio, vecino de esta ciudad.

Novena. La mesa será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, acompañado por un vocal de la Comisión Gestora y asistido por el Secretario del Ayuntamiento que autorizará lo pertinente en este acto de subasta.

Décima. Los pliegos podrán presentarse por los licitadores, hasta el día anterior a la apertura de los mismos, que será el siguiente a los veinte días, a contar del que aparezca inserto el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en esta Casa Consistorial o en la mesa designada en la condición anterior.

Undécima. En lo que se hubiese omitido en las condiciones anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de dos Julio de mil novecientos veinticuatro.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, provisto de cédula personal, tarifa, clase, número, expedida en, aceptando todas las condiciones que contiene el pliego para el servicio de suministros al Ejército y Guardia civil, se comprometo a efectuarlo en los precios que figuran fijados, con ese objeto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con la bonificación de

Fecha y firma del licitador.

Lucena dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Antonio García Doblas

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.647

Don Ramón Garijo Benítez, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

En virtud de lo acordado en la causa que se sigue con el número 12 del corriente año, por incendio, producido el día 28 de Junio anterior, en los alrededores de esta población, propagándose a las propiedades de Francisco Gallego Toledano, Juan Manuel Criado y Criado, viuda de Martín Madueño Higuera, Gregorio Recina Martínez, Antonio García Coronado, José Rodríguez Cerezo, José Román Molina, Patricio González Lara, José Molina Benítez, Joaquín Valverde Rubio, Herederos de Francisco Carretero Navas, viuda de Antonio de la Bastida Fernández, Rafael Alba Relano, Manuela Medina Romero, Francés y Compañía S. A., Antonio González Mialdea, Ana Antonia Cachinero, Ildefonso Gutiérrez Castro, Luis González Mialdea, viuda de Martín Fimia, Francisco Cepas y Cepas, Pedro Sanz Cañas, Francisco Jurado López, Andrés Cepas y Cepas,

Juan Antonio Romero, Felipe Sanz Calero, Matías Mesa Bejerano, Juan Mohedano Canales, Manuel Vallejo López, Juan Antonio Benítez Romero, viuda de Manuel Romero Pinazo, Rafael Coca Gómez, Angela Cerezo González, Ildefonso Criado Castro, Manuel Dianeli Domínguez, cuyos paraderos se ignoran, se citan por medio de este edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que se haga dicha inserción, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción, calle Cervantes para recibirles declaración, al propio tiempo como perjudicados se le hace el ofrecimiento de la causa que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Montoro a 12 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Ramón Garijo.—El Secretario, Pedro Criado.

LA RAMBLA

Núm. 1.657

Don Rafael Moreno Lovera, Interino Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Pedro Laguna Carmona, vecino de Fernán-Núñez, sustraídas el día 11 de Julio de la finca de El Grajo, del término de La Rambla, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 14 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Rafael Moreno.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una yegua cerrada, alazana, calza-

da de las cuatro, careta, más de la marca, hierro particular nalga izquierda y el hierro del Fénix en la nalga izquierda.

Mula quince meses, roja clara, menos de la marca, hierro P. tabla cuello izquierdo.

Otra mula roja oscura, quince meses de edad, menos de la marca, hierro P. tabla cuello izquierdo.

Mulo quince meses negro, menos de la marca, hierro P. tabla cuello izquierdo.

PUEBLA DE LOS INFANTES

Núm. 1.671

En juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Antonio González Invernón, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la villa de los Infantes a 27 de Mayo de 1938, el señor don Francisco Jiménez Bravo, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de sumario reproducido remitido para ello por la Superioridad, contra Antonio González Invernón, vecino de Posadas, de ignorado paradero por cazar en la finca acotada llamada Algeciras de este término, propiedad del vecino de Peñafior, don Antonio Paria González, suponiendo fué del 15 al 20 de Junio de 1936.

FALLO.—Que debo de condenar y condeno a Antonio González Invernón, como individuo en rebeldía a multa de 50 pesetas y costas. Y por esta mi sentencia que será notificada al rebelde por medio de edicto en los «Boletines» de Sevilla y Córdoba, la pronuncio, mando y firmo.—F. Jiménez Bravo.

Dicha sentencia fué publicada en su fecha ante mí.—Rafael Maldonado.

Y para que sirva de notificación al denunciado rebelde, Antonio González Invernón, en los periódicos oficiales, la expido en Puebla de los Infantes a 9 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Rafael Maldonado.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Se remite a los yuntamientos las clases de modelaciones oficiales siguientes:

Declaraciones juradas de aceites y hojas resúmenes para las mismas
 Talonarios para Guías de circulación de aceituna con tres talones
 Relaciones juradas de abastos y hojas resúmenes para las mismas
 TODA CLASE DE MODELACIONES DE QUINTAS
 Estados correspondientes a la formación del padrón de cédulas personales
 Id. id. id. id. de edificios y solares
 Id. id. id. de lista obratoria rústica y urbana
 Id. id. id. para la formación de estadística al
 Servicio de Defensa contra el paro obrero. (Decreto-Ley 2 Enero de 1937)

PLAZA DE COLÓN, 7.-TELÉFONO 11-14.-CORDOBA